

Precios de suscripción

		Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
	Un año...	20'50	
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales
CIRCULAR

Próximo á terminar el año, sin que varios Alcaldes de esta provincia hayan remitido el presupuesto ordinario para el de 1909, y dispuesto como estoy á no consentir que deje de cumplirse el servicio más esencial de la administración, cuyo inexplicable abandono en los encargados de cumplir las leyes no puede quedar sin correctivo; he dispuesto imponer á los morosos el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, la que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado y en el preciso é improrrogable plazo de diez días; advirtiéndoles que de no verificarlo, se pasarán sin nuevo aviso los antecedentes al Juzgado de primera instancia, para su exacción por la vía de apremio.

Al mismo tiempo he de prevenirles que de persistir en la mis-

ma línea de conducta, dejando incumplido el servicio, requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades á que se hagan merecedores por su marcadísima desobediencia á mis órdenes.

Logroño 4 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un plan armónico por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación ó aumento de capitales y legitimidad de los Patronazgos, como en los litigios á que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante para que ni se abandonen los ya enablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjuicios las fundaciones por falta de celo en los llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que

estén pendientes en los Tribunales y afecten á fundaciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su materia y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Dirección del ramo copias de las demandas enabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representación, y de los escritos de contestación que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante cada tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. S. para los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Con el fin de evitar las deficiencias que con alguna frecuencia viene observando este Ministerio en las cuentas comprobatorias de la inversión de las cantidades libradas para atender al pago de las obras que se ejecutan por administración para

construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos, y cuya justificación, no sólo deja de hacerse muchas veces dentro del plazo legal, sino que, en algunos casos, no viene acompañada de todos los comprobantes y formalidades establecidas por la ley de Contabilidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los perceptores de cantidades libradas con cargo al presupuesto de este Ministerio, y con destino al indicado servicio, acreditarán su inversión ante este Centro, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se efectúe el cobro, formalizando la oportuna cuenta con los documentos siguientes:

a) Copia debidamente autorizada de la Real orden que dispuso el libramiento.

b) Cuenta general de *cargo y data*, firmada por el perceptor.

c) Facturas ó recibos de las cantidades satisfechas por los materiales adquiridos para las obras.

d) Listas nominales de los jornales invertidos, que autorizará con su firma el capataz ó encargado de las obras.

e) Certificación del Arquitecto diocesano, ó del Maestro aparejador encargado de la obra, cuando ésta sea de poca importancia, que acredite la medición y coste que ha tenido.

f) Carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva del impuesto de 1'20 por 100 de pagos del Estado sobre la cantidad satisfecha, ya por concepto de honorarios al Arquitecto, ya por el de adquisición de materiales.

g) Carta de pago que acredite el ingreso en la misma Tesorería del impuesto de 12 por 100 de utilidades sobre la cantidad

que en concepto de premio por sus servicios haya percibido el pagador de las obras.

h) Carta de pago que acredite el reintegro en la misma Tesorería de toda cantidad que se deje de invertir.

2.º Los documentos á que se refieren las letras a y b serán autorizados por el Presidente de la Junta diocesana ó persona que haga sus veces.

Los justificantes que se indican en las letras c y d serán intervenidos por el Arquitecto diocesano, cuando las obras se ejecuten bajo su dirección, y por el Maestro encargado de las mismas y el Párroco ó Superior del edificio eclesiástico en que se hagan, en el caso de que por su poca importancia no necesiten de la dirección de aquél.

3.º En toda factura ó recibo cuyo importe pase de 10 pesetas y no exceda de 500 se fijará un timbre móvil de 10 céntimos; si pasa de 500 y no llega á 2.000, uno de 25 céntimos, y de 50 céntimos si excede de esta cantidad.

En la certificación á que alude la letra e, se fijará una póliza de 2 pesetas.

4.º Juntamente con la cuenta á que se refiere el número 1.º, formada con arreglo á las anteriores prescripciones, el cuentadante remitirá á este Ministerio, por conducto de la Junta diocesana, copia simple ó duplicada de dicha cuenta, autorizada por el Presidente de la referida Junta ó por la persona que haga sus veces.

El mismo día que la Junta diocesana eleve la cuenta á este Centro, lo pondrá en conocimiento de la Ordenación de pagos.

5.º Los Prelados, como Presidentes de las Juntas diocesanas, cuidarán de que toda cantidad librada para dicho servicio sea invertida dentro del presupuesto señalado en el mandamiento de pago y aplicada precisamente al servicio para el cual fué destinada, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad general del Estado, sin cuyos requisitos no se aprobará la inversión del gasto, y se reintegrará al Tesoro la suma percibida.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y exacto cumplimiento, sirviéndose V.... acusar recibo de la presente. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.

EL MARQUÉS DE FIGUEROA

Sres. Muy Revdos. Arzobispos, Revdos. Obispos, Administradores apostólicos y Vicarios capitulares de....

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Orden circular

Con objeto de saber el número de Escuelas públicas que están instaladas en los edificios de los Pósitos municipales, se servirá usted remitir á esta Subsecretaría en el plazo de quince días una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan las Escuelas en dichos locales y el número y clase de las mismas.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Inspectores de primera enseñanza de las provincias del Reino.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Comisión Provincial

2388

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 13 de los corrientes á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre último; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa á instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Abalos	Ojacastro
Agoncillo	Ollauri
Ajamil	Pinillos
Albelda	Pradillo
Alberite	Ribafrecha
Tricio, por Arriana	Ribas
Ansejo	Rodezno
Antol	San Asensio
Baños de Rioja	San Millán de la Cogolla
Baños de río Tobía	Santa María Cameros
Canales	Sojuela
Castroviejo	Tirgo
Daroca	Torrementalvo
Estollo	Tovía
Fonzaleche	Trevijano
Galilea	Tricio
Hormilleja	Turruncón
Hornillos	Urñuela
Hornos	Ventosa
Lagunilla	Viguera
Lardero	Villamediana
Manjarrés	Villar de Arnedo
Mansilla	Villarejo
Matute	Villarroya
Navarrete	
Nestares	

Logroño 3 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2305

AÑO DE 1909

RELACIÓN de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.ª del artículo 11 de la ley de Justicia Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO que ejercerán el cargo
Almarza de Cameros	
Don Martin Orte Alfaro	Primer cuatrimestre
» Juan López Valiente	Id.
» Juan Bozalongo Marín	Segundo cuatrimestre
» Juan López Arrieta	Id.
» Joaquín Calleja Romero	Tercer cuatrimestre
» Simón Lázaro Iñiguez	Id.
Ajamil de Cameros	
Don Nicolás Herreros Martínez	Primer cuatrimestre
» Manuel Iñiguez Santaolalla	Id.
» Agustín del Valle y Soto	Segundo cuatrimestre
» Baldomero Ruiz y Ruiz	Id.
» José Miguel Calleja	Tercer cuatrimestre
» Quiterio Muñoz Fernández	Id.
Cabezón de Cameros	
Don Juan José Martínez Jiménez	Primer cuatrimestre
» Jorge Martínez Fernández	Id.
» Andrés Moreno Pascual	Segundo cuatrimestre
» Ponciano Sáenz Cabezón	Id.
» Agapito Ibáñez Hernáez	Tercer cuatrimestre
» Cipriano Tejada Jiménez	Id.
El Rasillo	
Don Ramón González Sáenz	Primer cuatrimestre
» Santiago Monasterio García	Id.
» Silverio García García	Segundo cuatrimestre
» Angel de la Riva Rubio	Id.
» Justo Navarrete Rubio	Tercer cuatrimestre
» Alejo Benta Valdecantos	Id.
Jalón de Cameros	
Don Julián Domínguez y Domínguez	Primer cuatrimestre
» Matías Sáenz Andrés	Id.
» Florentino Domínguez Blanco	Segundo cuatrimestre
» Apolinar Marín Pascual	Id.
» Toribio Herreros Martínez	Tercer cuatrimestre
» Bernardino López Pueyo	Id.
Gallinero de Cameros	
Don Florentino Jiménez Revilla	Primer cuatrimestre
» Manuel Alcalde Vallejo	Id.
» Juan Morales Sáenz	Segundo cuatrimestre
» Víctor Pérez Mata	Id.
» Juan Llorente Revuelta	Tercer cuatrimestre
» Venancio Sáenz Moreno	Id.
Hernillos	
Don Juan Sáenz Iñiguez	Primer cuatrimestre
» Javier Reinares Rodríguez	Id.
» Juan Díez Gil	Segundo cuatrimestre
» Juan Martínez y Martínez	Id.
» Benigno Cebrián Fernández	Tercer cuatrimestre
» Juan Martínez Ochoa	Id.
Laguna de Cameros	
Don Francisco Solano Tabernero	Primer cuatrimestre
» Graciano Fernández Iñiguez	Id.
» José Muro Romero	Segundo cuatrimestre
» Anselmo Fernández Hurtado	Id.
» Eduardo Laspeñas Benito	Tercer cuatrimestre
» Manuel Cillero Orte	Id.
Larriba	
Don Demetrio Martínez Sáenz	Primer cuatrimestre
» Inocente Blanco y Blanco	Id.
» Raimundo Blanco Moreno	Segundo cuatrimestre
» Claudio Martínez Blanco	Id.
» Jacinto Gil Martínez	Tercer cuatrimestre
» Santos Marín Blanco	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO que ejercerán el cargo	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO que ejercerán el cargo
La Santa		San Román	
Don Telesforo Solano Laserna	Primer cuatrimestre	Don Gaspar Sáenz de Gaona	Primer cuatrimestre
» Juan López Solano	Id.	» Angel Aragón Herreros	Id.
» Francisco Sáenz Reinares	Segundo cuatrimestre	» Higinio Usabal Uncilla	Segundo cuatrimestre
» Facundo Solano Domínguez	Id.	» Francisco Díez y Díez	Id.
» Federico Solano Laserna	Tercer cuatrimestre	» Francisco Sáenz España	Tercer cuatrimestre
» Román Solano Domínguez	Id.	» Ramón Iníiguez é Iníiguez	Id.
Luezas		Santa María	
Don Saturno Lázaro y Sáenz	Primer cuatrimestre	Don Pedro Pérez Rueda	Primer cuatrimestre
» Juan Herrero y Sáenz	Id.	» Cesáreo Martínez Blanco	Id.
» Santiago Lázaro Pascual	Segundo cuatrimestre	» Calixto Martínez Ruiz	Segundo cuatrimestre
» Pedro Sáenz Rainares	Id.	» Cándido Pérez Martínez	Id.
» Antonio Montalvo Lázaro	Tercer cuatrimestre	» Cándido Martínez Benito	Tercer cuatrimestre
» Marcos Sáenz y Sáenz	Id.	» Juan Lázaro Fernández	Id.
Lumbreras		Soto de Cameros	
Don Isidro Herreros Cámara	Primer cuatrimestre	Don Daniel Jiménez Espinosa	Primer cuatrimestre
» Raimundo Ruiz Llorente	Id.	» Nemesio Andrés Miguel	Id.
» Blas Estefanía Hernández	Segundo cuatrimestre	» Juan Espinosa Cabezón	Segundo cuatrimestre
» Ciriaco Sanz Codes	Id.	» Tiburcio González Carrasco	Id.
» Alejo Martínez López	Tercer cuatrimestre	» Manuel Elías Herrera	Tercer cuatrimestre
» Julián Casá Martínez	Id.	» Venancio Lasanta Torre	Id.
Montalvo		Terroba	
Don Santos Martínez Domínguez	Primer cuatrimestre	Don Pedro Iníiguez é Iníiguez	Primer cuatrimestre
» Eugenio Sáenz Martínez	Id.	» Isidro San Miguel Díez	Id.
» Anastasio Sáenz Domínguez	Segundo cuatrimestre	» Roque Terroba Anderica	Segundo cuatrimestre
» Angel Jiménez Almarza	Id.	» Fidel Barrio Fernández	Id.
» Pedro Lázaro Bermejo	Tercer cuatrimestre	» Angei López Lasanta	Tercer cuatrimestre
» Santiago Martínez Sáenz	Id.	» Antonio Fernández Vallejo	Id.
Muro de Cameros		Torre de Cameros	
Don Agapito Lerdo Fraile	Primer cuatrimestre	Don Antonio Martínez de Pinillos	Primer bimestre
» Andrés Matute y Matute	Id.	» Juan Sorzano Ibarra	Id.
» Fernando Benito Domínguez	Segundo cuatrimestre	» Zacarías Espila Ortuño	Segundo bimestre
» Ecequiel Fernández Sáenz	Id.	» Nemesio Solo de Zaldivar García	Id.
» Miguel Blanco Domínguez	Tercer cuatrimestre	» Celestino Córdoba Martínez	Tercer bimestre
» Isidro Martínez Ochoa	Id.	» Nicolás Soldevilla Sáenz de Tejada	Id.
Nestares		Torre de Cameros	
Don Tomás Adalid Rodríguez	Primer cuatrimestre	Don Evaristo Domínguez Iníiguez	Primer cuatrimestre
» Clemente Zaldivar Fernández	Id.	» Laureano Lázaro Pascual	Id.
» Mauricio García Hurtado	Segundo cuatrimestre	» Miguel Bazo Martínez	Segundo cuatrimestre
» Eustasio Elías Santamaría	Id.	» Nicanor Moreno Martínez	Id.
» Isidoro López Izquierdo	Tercer cuatrimestre	» Antonio Fernández Sánchez	Tercer cuatrimestre
» Juan Hurtado Martínez	Id.	» Julio García Martínez	Id.
Nieva de Cameros		Trevijano	
Don Fernando Basaldúa Murga	Primer cuatrimestre	Don Lucas García Miguel	Primer cuatrimestre
» Bernabé Codes Romero	Id.	» Andrés Vallejo Terroba	Id.
» Juan Adalid Sáenz	Segundo cuatrimestre	» Crisanto Cornago Río	Segundo cuatrimestre
» Teodoro Bermejo Azcoitia	Id.	» Pedro Río Vallejo	Id.
» Julio Orío Elguea	Tercer cuatrimestre	» José Sáenz Lázaro	Tercer cuatrimestre
» Juan de Dios Calle Martínez	Id.	» Pablo Río Martínez	Id.
Ortigosa		Villanueva	
Don Modesto Rubio Moreno	Primer cuatrimestre	Don Emeterio Moreno Fernández	Primer cuatrimestre
» Pedro García Pérez	Id.	» Emilio Ruiz Pérez	Id.
» Marcelo Espinosa Villarreal	Segundo cuatrimestre	» Perfecto Gómez del Campo	Segundo cuatrimestre
» Valentín García Pérez	Id.	» Ramón Pérez Arenzana	Id.
» Juan García Mata	Tercer cuatrimestre	» Silverio Gómez de Pablo	Tercer cuatrimestre
» Vicente Martínez Rubio	Id.	» Manuel Muro Idígoras	Id.
Pinillos		Villoslada	
Don Vicente Velilla del Saz	Primer cuatrimestre	Don Lorenzo Cabezón Ruiz Clavijo	Primer cuatrimestre
» Antonio Jalón González	Id.	» Ventura Pinillos Vidarte	Id.
» Gabino Jiménez Sáenz	Segundo cuatrimestre	» Cecilio Hernández Moreno	Segundo cuatrimestre
» Cecilio Castro Echevarría	Id.	» Román García Pérez	Id.
» Gervasio González del Saz	Tercer cuatrimestre	» José Gil Muro	Tercer cuatrimestre
» Pascasio Aldea y Aldea	Id.	» Fortunato Hueto del Valle	Id.
Pradillo		Rabanera	
Don Ignacio Herce Fernández	Primer cuatrimestre	Don Telesforo Escolar Domínguez	Primer cuatrimestre
» Julián Martínez Brieva	Id.	» Guillermo Tabernero Domínguez	Id.
» Anselmo García Albandoz	Segundo cuatrimestre	» Gabino Ochoa Escolar	Segundo cuatrimestre
» Evaristo López Abalos	Id.	» Miguel Cillero y Cillero	Id.
» Benigno Barrionuevo García	Tercer cuatrimestre	» Bonifacio Reinares Reinares	Tercer cuatrimestre
» Juan José García Andrés	Id.	» Patricio Escolar Domínguez	Id.

Burgos 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2364

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Hormilla, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2387

Don Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago del Amo Ramón, de veinticuatro años de edad, hijo de Isidro y Antonia, soltero, marino, natural de Madrid y vecino de Bilbao; Santiago Arés Alaberrén, de veintidós años, hijo de José y María, soltero, fogonero de marina, natural de Densto, de la misma vecindad; Domingo Martínez Díez, de diez y nueve años de edad, hijo de Roque y Cesárea, soltero, marinero, natural y vecino de Bilbao, y Matías Ruiz Arrieta, de diecisiete años de edad, hijo de Joaquín y Juana, soltero, labrador, natural de Viana y vecino de Logroño, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en los de Vizcaya, Navarra y Logroño, respectivamente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julian Huerta.—Angel Arnán.

Anuncios oficiales

BAÑOS DE RÍO TOBIA

2382

Don Vicente Murillo Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 13 del actual y hora de diez á doce de la ma-

ñana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta del arriendo de consumos á la venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa, para el próximo año de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobado por la Superioridad; advirtiendo que esta es la segunda subasta.

Baños de río Tobía 2 de Diciembre de 1908.—Vicente Murillo.

ABALOS

2385

Don Benigno Fernández Salaño, Alcalde constitucional de esta villa de Abalos;

Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la primera tarifa del Reglamento vigente para el año próximo de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad.

Si el día señalado no hubiere licitador, se celebrará una segunda subasta el día 16 del referido mes, á la misma hora y sitio designado para la primera.

Abalos 29 de Noviembre de 1908.—Benigno Fernández.

AUSEJO

2389

Don León Pérez Preciado, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 9 del corriente mes, y hora de las diez á las doce, y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la tercera y última subasta para el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes que se consuman en este término municipal durante el próximo año de 1909.

Ausejo 1.º de Diciembre de 1908.—León Pérez.

ALMARZA DE CAMEROS

2394

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de consumos á venta libre, se anuncia la primera con venta á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes, cuyo remate tendrá lugar el día 10 del actual y hora de las once, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes; y de no haber proposiciones, se celebrará la tercera y última á los ocho días siguientes, conforme determina el Reglamento de consumos vigente.

Almarza de Cameros 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Braulio Sáez.

HERRAMELLURI

Don Valentín Castro Riaño, Alcalde constitucional de Herramélluri;

Hago saber: Que el día 13 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en el salón de la casa Consistorial el arriendo municipal de los derechos de consumos con venta exclusiva para el año próximo de 1909, bajo el tipo de 2.479'98 pesetas por pujas á la llana y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta, se verificará una segunda con rectificación de precios el día 22 del corriente á la misma hora, y si también esta segunda quedare desierta, tendrá lugar la tercera y última á igual hora del día 27 del mes referido y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo fijado.

Herramélluri 3 de Diciembre de 1908.—Valentín Castro.

PRADEJÓN

2393

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón;

Hago saber: Que en virtud de Real orden de 25 de Noviembre último, le ha sido concedida á este Ayuntamiento autorización para arbitrar recursos extraordinarios sobre las especies de consumos de paja, leña y patatas, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1909, y renunciada la administración municipal del consumo de dichas especies, tendrá lugar la subasta de los derechos de las mismas el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en las casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Pradejón 4 de Diciembre de 1908.—Santiago Ezquerro.

CALAHORRA

2386

Don Carlos Fernández de Bobadilla, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos deseen hacerlo y puedan presentar justificadamente las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Calahorra 2 de Diciembre de 1908.—Carlos F. de Bobadilla.

ABALOS

2385

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Abalos 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Benigno Fernández.

OCÓN

2388

Terminados los repartimientos de territorial y urbana, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ocón 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, León Tejada.

ALFARO

2391

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y se presenten contra su resultado las reclamaciones procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Alfaro 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, V. Aznar.

HORNILLOS

2396

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1909, que han expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos 26 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Marcos Solano.

ARNEDO

2392

Terminados los padrones de cédulas personales formados para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Arnedo 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gerónimo Garranzo.